



**Acuerdo No.:** MCL-IV 006/2015  
**Expediente:** L-152/2014  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios a la  
Modificación Curricular.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista**, a impartirse en diez tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Av. Rómulo Garza No. 1500, Col. Miguel Alemán, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de titular a la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 6, Sección III, Asociaciones Civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kinder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución administrativa de fecha 19 de febrero de 1996, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de mayo del mismo año, el Ejecutivo del Estado, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista, a favor de la Sociedad Civil denominada



Acuerdo No.: MCL-IV 006/2015  
Expediente: L-152/2014  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios a la  
Modificación Curricular.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Educación y Cultura Ascendente, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes".

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante oficio No. CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, autorización de cambio de nombre a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante", para los planteles ubicados en Av. Constituyentes de Nuevo León, No. 1150, Col. Parque Regiomontano en Monterrey, N.L., Av. Rómulo Garza No. 1500, Col. Miguel Alemán, en San Nicolás de los Garza, N.L., y Calle Carlos Medellín No. 707, Col. Adolfo Prieto, en Guadalupe, N.L.

**CUARTO:** Que con fecha 14 de noviembre de 2014, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista, a impartirse en diez tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**QUINTO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/264/14-15 de fecha 05 de noviembre de 2014 y DES/304/2014-2015 de fecha 21 de noviembre de 2014, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, entonces Director de Educación Superior, conforme al Dictamen académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 05 de noviembre de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106,



Acuerdo No.: MCL-IV 006/2015  
Expediente: L-152/2014  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios a la  
Modificación Curricular.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a



**Acuerdo No.:** MCL-IV 006/2015  
**Expediente:** L-152/2014  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios a la  
Modificación Curricular.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista**, a impartirse en diez trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Av. Rómulo Garza No. 1500, Col. Miguel Alemán, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 14 de noviembre de 2014. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** La Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Educación y Cultura



Acuerdo No.: MCL-IV 006/2015  
Expediente: L-152/2014  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios a la  
Modificación Curricular.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;



Acuerdo No.: MCL-IV 006/2015  
Expediente: L-152/2014  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios a la  
Modificación Curricular.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.



**Acuerdo No.:** MCL-IV 006/2015  
**Expediente:** L-152/2014  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios a la  
Modificación Curricular.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**SEXO:** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



**Dr. Arturo Estrada Camargo**  
Secretario de Educación  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

**Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal**  
Director de Acreditación, Certificación  
y Control Escolar

**Dr. José Alejandro Treviño Terán**  
Director de Educación  
Superior

PLAN DE ESTUDIOS 2014

2-125

Nombre de la Institución: Universidad Pedro de Gante	
Denominación del Plan de Estudios: Licenciatura en Ingeniero Mecánico Electricista	
Modalidad Educativa: Escolarizada	Duración: 10 Trimestres



**NUEVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
CNFI164	Física I		4	4	8	7
MTMA154	Matemáticas I		4	4	8	7
MTAL153	Álgebra		3	3	6	5
TCIC173	Introducción a la Computación		3	3	6	5
IMII113	Introducción a la Ingeniería		3	3	6	5
CNQM163	Química		3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	34

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
CNFI264	Física II	CNFI164	4	4	8	7
MTMA254	Matemáticas II	MTMA154	4	4	8	7
IMCM213	Ciencia de los Materiales	CNQM163	3	3	6	5
IMDT213	Dibujo Técnico		3	3	6	5
ADTA243	Teoría Administrativa		3	3	6	5
TCTC273	Técnicas Computacionales I	TCIC173	3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	34

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
CNFI364	Física III	CNFI264	4	4	8	7
MTMA354	Matemáticas III	MTMA254	4	4	8	7
IMET313	Estática	CNFI164	3	3	6	5
DELD383	Liderazgo	ADTA243	3	3	6	5
IMP313	Procesos de Manufactura	IMCM213	3	3	6	5
TCTC373	Técnicas Computacionales II	TCTC273	3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	34

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
CNFI464	Física IV	CNFI364	4	4	8	7
MTMA454	Matemáticas IV	MTMA354	4	4	8	7
IECE423	Circuitos Eléctricos I	CNFI364	3	3	6	5
IMDM413	Dinámica	IMET313	3	3	6	5
TCLP473	Lenguaje de Programación I	TCTC373	3	3	6	5
IMMH413	Máquinas Herramientas	IMP313	3	3	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	34

QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
IECE523	Circuitos Eléctricos II	IECE423	3	3	6	5
MTET553	Estadística I		3	3	6	5
TCLP573	Lenguaje de Programación II	TCLP473	3	3	6	5
IMMF513	Mecánica de Fluidos	CNFI264	3	3	6	5
IIMN533	Metrología y Normalización	CNFI464	3	3	6	5
IMTR513	Termodinámica	CNFI264	3	3	6	5
DEGE562	Comunicación Efectiva		2	2	4	3
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	33

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N.º MCL-IV/006/2015 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LA MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*Benito*





**NUEVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MODALIDAD SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SEXTO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
MTET653	Estadística II	MTET553	3	3	6	5
IEEA623	Electrónica Analógica	IECE523	3	3	6	5
IETR623	Transformadores	IECE523	3	3	6	5
IMPF613	Potencia Fluida	IMMF513	3	3	6	5
IMRM613	Resistencia de Materiales I	IMET313	3	3	6	5
IMTC613	Transferencia de Calor	IMTR513	3	3	6	5
ADEE842	Economía Empresarial		2	2	4	3
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	33

SÉPTIMO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
IEED723	Electrónica Digital	IEEA623	3	3	6	5
IEIE723	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	IECE523	3	3	6	5
IEME723	Máquinas Eléctricas I	IETR623	3	3	6	5
IMRA713	Refrigeración y Aire Acondicionado	IMTC613	3	3	6	5
IMRM713	Resistencia de Materiales II	IMRM613	3	3	6	5
IMSN713	Sistemas Neumáticos e Hidráulicos	IMPF613	3	3	6	5
ADOE742	Organización Empresarial	ADTA243	2	2	4	3
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	33

OCTAVO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
IEEC823	Elementos de Control Eléctrico I	MTMA454	3	3	6	5
IEEP823	Electrónica de Potencia	IEED723	3	3	6	5
IEIE823	Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión	IEIE723	3	3	6	5
IEME823	Máquinas Eléctricas II	IEME723	3	3	6	5
IMMH813	Máquinas Hidráulicas	IMSN713	3	3	6	5
IMMC813	Motores de Combustión Interna	IMRA713	3	3	6	5
DEAS882	Ambiente y Sustentabilidad		2	2	4	3
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	33

NOVENO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
IEAC923	Accionamientos y Controles Eléctricos	IEME823	3	3	6	5
IEEC923	Elementos de Control Eléctrico II	IEEC823	3	3	6	5
IMDE913	Diseño de Elementos de Máquinas I	IMRM713	3	3	6	5
DEHD983	Habilidades Directivas	DELD383	3	3	6	5
IELR923	Líneas y Redes de Distribución	IEIE823	3	3	6	5
IESE923	Sistemas Eléctricos de Potencia	IEME823	3	3	6	5
DECE982	Creatividad Empresarial		2	2	4	3
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	33

DECIMO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
IECM1023	Control y Monitoreo de la Energía	IELR923	3	3	6	5
IMDE923	Diseño de Elementos de Máquinas II	IMDE913	3	3	6	5
IIGM1023	Gestión del Mantenimiento Industrial		3	3	6	5
IEPS1023	Protección de Sistemas Eléctricos	IESE923	3	3	6	5
IESE1023	Subestaciones Eléctricas	IESE923	3	3	6	5
IES11023	Sistemas de Iluminación		3	3	6	5
DEER1082	Ética y Responsabilidad Social		2	2	4	3
<b>SUBTOTAL</b>			20	20	40	33

TOTALES	MATERIAS	HFD	HEI	THS	CRS
	66	200	200	400	334
HFD	Hora Frente a Docente				
HEI	Hora Estudio Independiente				
THS	Total Horas Semana				
CRS	Créditos				
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14					

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° MCL-IV/006/2015 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LA MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICISTA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.